COMUNA
CARLOS PELLEGRINI
San Martín Nº 901 (S2453ATM)
Tel: (03401) 480321 / 480921
contacto@comunacarlospellegrini.com.ar
presidencia@comunacarlospellegrini.com.ar
Provincia de Santa Fe

ORDENANZA 830/24

Visto:

La necesidad de atender las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos a los fines de que se contemple la posibilidad de proceder a la pavimentación de sectores de planta urbana en los que resulta necesaria dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad. Lo que ha derivado en la decisión tomada por la Comisión Comunal, relativa a la pavimentación de una (1) cuadra con hormigón elaborado en la zona urbana; y

Considerando:

Que esta iniciativa tiende a satisfacer un sector de la población y contribuye al progreso comunitario y a mejorar la calidad de vida de la población toda;

Que teniendo en cuenta la capacidad económica de los frentistas que se beneficiarán con la obra, así como que se trata de una pavimentación, el costo de la misma será solventado en un 70% de su valor por los frentistas, corriendo por cuenta de esta Comuna, el 30% restante, con amortización de la obra en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de tal manera que dicha amortización no signifique esfuerzos desproporcionados respecto a las ventajas que el plan importe para sus sectores.

Por ello:

LA COMISIÒN COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Habilítese un Registro de Oposición por el término de 7 días hábiles desde el 14/05/2024 hasta el 22/05/2024 en horario de 7,30 horas a 11,30 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán expresar su disconformidad dejando constancia debidamente fundamentada. A tales efectos, dichos frentistas podrán formalizar su oposición personalmente en la sede administrativa comunal, dentro del plazo indicado, concurriendo con título de propiedad y documento de identidad. Vencido dicho plazo, se evaluarán las disconformidades expresadas en el libro de Registro de Oposición y si las mismas no superan el 40% (cuarenta por ciento) de cada cuadra enumerada en el Artículo siguiente, se iniciarán los trámites y adoptarán las disposiciones para la ejecución de la misma.

Artículo 2º: Llévese a cabo la obra de pavimentación de la cuadra correspondiente a Vélez Sarsfield entre Mitre y Gral. Roca.

Artículo 3º Establécese que la obra será llevada a cabo por Administración Comunal.-

Artículo 4º: El importe a abonar por cada frentista en concepto de contribución de mejoras, y que equivale al 70% de la obra, se cumplimentará conforme a los planes que a continuación se detallan:

A. PAGO DE CONTADO: Efectivizando el pago total de pesos Ochenta y cuatro mil setecientos trece c/84/100 ($84.713,84) por metro lineal de la respectiva liquidación hasta la fecha de vencimiento estipulada en la misma, el contribuyente contará con el 10% de descuento

B. PAGO FINANCIADO: En este supuesto podrán optar por los siguientes planes:
    1. Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Ochenta y cuatro mil setecientos trece c/84/100 ($84.713,84) por metro lineal, sin interés.
    2. Doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Ciento cinco mil cuarenta y cinco c/16/100 ($105.045,16) por metro lineal, incluyendo un interés del 2% mensual.
    3. Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Ciento veinte y cinco mil trescientos setenta y seis c/48/100 ($125.376,48) por metro lineal, incluyendo un interés del 2% mensual.
    4. Treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Ciento cuarenta y cinco mil setecientos siete c/80/100 ($145.707,80) por metro lineal, incluyendo un interés del 2% mensual.
    5. Cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Ciento sesenta y seis mil treinta y nueve c/12/100 ($166.039,12) por metro lineal, incluyendo un interés del 2% mensual.
    6. Sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Ciento ochenta y seis mil trescientos setenta c/45/100

($186.370,45) por metro lineal, incluyendo un interés del 2% mensual.

Artículo 5º: Se prevé en el sector detallado en el artículo 1º, la pavimentación con hormigón elaborado H25 en 0.15 m de espesor, con corte y sellado de juntas con emulsión asfáltica.

No se incluyen trabajos de reemplazo, profundización o ejecución de nuevas conexiones domiciliarias o redes de agua y cloaca.

Artículo 6º: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo 7º: Disponerse dar amplia difusión a la presente ordenanza enviándose ejemplares a cada uno de los frentistas comprendidos.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Carlos Pellegrini, 13 de mayo de 2024.